

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

#### Ordenacion de pagos.

Desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia hasta el dia 15 de Abril próximo queda abierto el pago de las indemnizaciones de terrenos ocupados en jurisdiccion de Castrillo de la Reina para el camino de Salas de los Infantes por Quintanar al limite de la provincia de Soria.

Los pagos se verificarán en la Depositaria provincial, los dias no feriados y horas de nueve de la mañana á las tres de la tarde.

De conformidad con lo dispuesto en la órden de 25 de Setiembre de 1865 pueden los interesados autorizar á otras personas:

Con poder en forma legal con los requisitos exigidos en el derecho comun, si las cantidades que se reclaman exceden de 250 pesetas:

Con autorizacion administrativa en papel del sello de valor de media peseta, cuando las cantidades lleguen á 75 pesetas y no excedan de 250:

Con igual autorizacion en papel comun, si la cantidad es menor de 75 pesetas.

La autorizacion se firmará ante el Alcalde y Secretario del pueblo, que pondrán su conformidad y el sello del Ayuntamiento, cuyas firmas se legalizarán por un Notorio público. Se expresará el nombre del acreedor, su vecindad, edad, estado y señas de la

casa que habite, con igual expresion respecto de la persona autorizada, cuantia del crédito cobrable, oficina que deba satisfacerlo y concepto por que es acreedor. Tanto los poderes como las autorizaciones quedarán en la Depositaria para justificar los libramientos.

Los interesados que no lo sean por derecho propio, sino como causahabientes de otros, acreditarán su título con documentos fehacientes, segun se exige por el derecho comun.

Burgos 12 de Febrero de 1874.

EL ORDENADOR DE PAGOS,

CAYETANO LERENA BUSTILLO.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

#### SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion ordinaria celebrada por la Comision provincial el dia 28 de Enero de 1874.

Abierta la sesion á las siete de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Lorenzo Garcia Martinez del Rincon, Vicepresidente accidental de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Monterrubio, Dancausa y Revilla, diose lectura de las actas de la sesion ordinaria de 24 del actual y de la extraordinaria del 26 y quedaron aprobadas.

Dada cuenta del oficio del Sr. Juez de primera instancia de esta Capital pidiendo que se le remita una certificacion de la resolucion dictada en el expediente instruido para recluir en el

Manicomio de Valladolid á Paula Espinosa Orbaneja vecina de Melgar de Fernamental, y caso de que no se halle terminado dicho expediente se certifique de los informes facultativos que aparezcan en el mismo, se acordó que se haga así.

En vista del oficio dirigido con fecha 22 del actual por Marcelino Arnaiz, Alcalde popular de Abellanosa del Páramo, manifestando que en el extracto de la sesion celebrada por esta Comision el dia 15 de Noviembre último, publicado en el Boletin oficial del precitado dia 22, ha visto por primera vez la resolucion dictada por esta Comision de quedar enterada del acuerdo dictado por el Ayuntamiento de aquel término municipal por el que fue desechada la exencion propuesta por el recurrente del cargo de Alcalde bajo el fundamento de no saber leer ni escribir, se acordó prevenir á la corporacion expresada que manifieste en el preciso término de quinto dia á esta Superioridad si el expresado acuerdo en que se denegó la pretension del Marcelino Arnaiz ha sido notificado á este, determinando el dia en que se le hubiese hecho la notificacion; y que si no se hubiese llenado dicho requisito legal se cumpla sin pérdida de momento, para que pueda el interesado apelar del repetido fallo para ante esta Superioridad en el término de cinco dias que la ley le concede, en cuyo caso deberá el Alcalde 2.º ó Regidor 1.º remitir con la diligencia de notificacion y de apelacion en su caso las justificaciones que se hubiesen practicado sobre la precitada exencion.

La Comision quedó enterada del oficio que ha dirigido el Alcalde popular de esta Capital con fecha 25 del actual remitiendo varios ejemplares de la alo-

cucion dirigida por el Ayuntamiento que preside á los habitantes de esta Ciudad dándoles conocimiento de su instalacion.

Dióse lectura del oficio del Director de caminos vecinales fecha de ayer en que manifiesta que se hallan en estado de recibirse provisionalmente los tres kilómetros pendientes de dicho trámite del trozo 2.º de la carretera de Belorado á Tormantos; y se acordó que se proceda á verificar dicha recepcion, debiendo asistir á ella en representacion de la provincia los Sres. Diputados D. Manuel Perez Covarrubias y D. Hilario Morquecho.

Accediendo á lo solicitado por Evento Santa Maria, exposito procedente de la casa provincial de Beneficencia, de edad de 18 años, se acordó concederle permiso para que sienta plaza de voluntario en el ejército.

Vista el acta de la sesion pública extraordinaria celebrada en el dia 22 de Setiembre último por el Ayuntamiento y comisionados de la Junta general de escrutinio de Fresnillo de las Dueñas para decidir, en cumplimiento de lo prevenido por esta Superioridad, sobre la protesta de nulidad presentada oportunamente al Ayuntamiento por varios vecinos y electores de aquella villa de las elecciones de concejales verificadas en la misma en el mes de Julio anterior, de cuyo documento resulta que dos de los cuatro comisionados de la Junta general de escrutinio votaron por la nulidad, y los otros dos por la validez; y resultando que el Ayuntamiento en sesion del mismo dia decidió el empate en el sentido de la nulidad, la Comision acuerda declarar nula esta última determinacion, por ser el Ayuntamiento incompetente para dictarla, y prevenir al Alcalde que in-



mediatamente notifique tanto á los autores de la protesta como á los concejales electos el resultado de la sesion extraordinaria en que quedaron empata- das las opiniones de los comisionados de la Junta, para que puedan reclamar para ante esta Superioridad cada cual contra aquella solucion que considerase ilegal; y que si alguna de dichas reclamaciones se interpone en el término de quinto dia, á contar del en que se verifique la notificacion expresada, se remitan á esta Comision las diligencias de notificacion y apelacion á los efectos prescritos en los articulos 87 y siguientes de la ley electoral vigente.

Se acordó ordenar al rematante del servicio de bagajes del canton de Cogollos que abone el importe de los que han suministrado algunos particulares en el pueblo de San Clemente durante el 2.º trimestre del presente año económico, que asciende á la suma de 44 pesetas 52 céntimos, y que al efecto se devuelva al Alcalde de Cuevas la cuenta que ha remitido de dichos servicios.

Se acordó devolver al Alcalde de Tuvilla del Agua la cuenta del servicio de bagajes de aquel canton correspondiente al 2.º trimestre del presente año económico para que se subsanen las informalidades y los errores que aparecen en ella y se remitan de nuevo á esta Superioridad para su aprobacion.

Así bien se acordó devolver al Alcalde de la Merindad de Montija las cuentas del servicio de bagajes del canton de Villasante correspondientes al 1.º y 2.º trimestres del presente año económico para que las redacte de nuevo con arreglo á los modelos publicados en el Boletín oficial de 2 de Noviembre último.

Se acordó que quede sobre la mesa el expediente instruido á instancia de Manuel Arce Diez, vecino de Ontomin, sobre devolucion por parte del Ayuntamiento del importe de dos fincas que compró al mismo, y cuya venta fue anulada con posterioridad por el Estado.

Visto el oficio del Delegado especial del Poder Ejecutivo en esta provincia en que manifestaba que el Alcalde de Ontoria del Pinar habia reclamado de su autoridad los presupuestos municipales de aquella villa correspondientes á los años económicos de 1869 á 70, 71 á 72 y 72 á 73, los cuales no existian en aquellas dependencias, se acordó contestar al Sr. Gobernador que el presupuesto de 1869 á 70 fue aprobado por la Diputacion y remitido al Alcalde de Ontoria en 26 de Julio de 1869, pero que no

han entrado en las dependencias de la Diputacion los de los años económicos de 71 á 72 y 72 á 73.

En el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Bolorado solicitando autorizacion para enagenar el capital de la 3.ª parte del 80 por 100 de sus propios vendidos con objeto de construir una casa escuela: visto el presupuesto municipal del presente año económico, del que resulta que entre los ingresos autorizados en él solo se comprenden los indicados en los números 1.º y 4.º del art. 129 de la ley municipal sin que se hayan utilizado los de los números 2.º y 3.º de dicho artículo: y considerando que con arreglo á la Real orden de 13 de Setiembre de 1859 es necesario que se hallen agotados en el presupuesto todos los recursos legales y que estos sean insuficientes para que pueda autorizarse la enagenacion de dicha clase de valores con destino á la ejecucion de una obra ó servicio municipal, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que no procede la autorizacion que se solicita.

Vistos los estados de recaudacion é inversion de fondos provinciales formados por la Contaduria correspondientes á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del presente año económico por lo que respecta el ejercicio actual y al ampliado de 1872 á 73, se acordó que se publiquen en el Boletín oficial de la provincia, con arreglo á lo dispuesto por el art. 83 de la ley provincial.

En el expediente de las obras hechas por D. Domingo Hernandez y Gomez, vecino de Virtus, en un molino de su propiedad, que el Ayuntamiento de Valle de Valdevezana acordó que se destruyesen para evitar la inundacion que producía en el camino público, perjudicándose con ellas las fuentes y abrebaderos del pueblo, contra cuya providencia ha reclamado el expresado Hernandez: considerando que las obras expresadas variando las canales del molino se han verificado sin la previa autorizacion que debió obtenerse con arreglo al art. 135 de la ley de aguas de 5 de Agosto de 1866, y que segun lo informado por el Director de caminos el molino expresado no puede funcionar despues de las obras sin hacer represas, de lo cual necesariamente han de seguirse perjuicios á las fuentes y abrebaderos del pueblo y á los terrenos contiguos al cauce, se acordó desestimar el recurso interpuesto por el expresado D. Domingo Hernandez contra el acuerdo mencionado de la corporacion municipal.

Se acordó admitir en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital en concepto de pensionada por la provincia á la sordo-muda Senorina Ruiz, hija de Julian Ruiz Huidobro, vecino del Almiñé, por haber acreditado que reune las condiciones exigidas al efecto por el reglamento de dicho establecimiento.

En el expediente instruido á instancia de D. Rafael Rodriguez del Amo, maestro de primera ensenanza de la Escuela de Villariezo, quejándose de que el Ayuntamiento no le satisface la cantidad de 466 pesetas 75 céntimos que le adeuda por los conceptos de personal y material: resultando que el Sr. Gobernador civil de la provincia impuso al Alcalde en 8 de Noviembre último la multa de 17 pesetas 50 céntimos, y que en 13 de Diciembre siguiente le conminó con el 5 por 100 diario de la multa indicada por no haber satisfecho esta ni haber remitido los recibos justificantes de haber satisfecho al expresado maestro, se acordó manifestar al Sr. Gobernador que el Alcalde de Villariezo se ha hecho acreedor por su desobediencia á que se adopten contra él las medidas que prescribe el párrafo 2.º del artículo 179 de la ley municipal vigente.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de comunicacion del Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital sobre la necesidad de nombrar una persona que pueda prestar constantemente la asistencia á los alumnos enfermos, y cuando no los hubiere ejercer el cargo de camarero, se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Subcomision: 1.º, que el expresado Director manifieste con toda urgencia cuáles son las obligaciones que el camarero tiene que cumplir segun el art. 41 del reglamento; y 2.º que formule y remita á esta Comision á la mayor brevedad posible un proyecto de reglamento interior, que debe existir para el buen régimen del Colegio, segun lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 6.º del reglamento del mismo.

Dada cuenta de las instancias presentadas por las aspirantes á la plaza vacante de Inspectora Camarera del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital, se acordó nombrar para su desempeño con el carácter que determina el art. 68 de la ley provincial á Doña Nicolasa Moral, maestra de primera ensenanza superior, con el sueldo anual de 182 pesetas 50 céntimos, casa y racion en el Establecimiento.

Así bien se acordó nombrar con el

mismo carácter peon caminero del camino de Oquillas á Gumiel del Mercado á Casimiro Sedano, con el haber de una peseta 50 céntimos diarios.

En el expediente de cuentas municipales de Los Balbases, correspondientes á los años económicos de 1868 á 69, 69 á 70 y 70 á 71, dióse cuenta del oficio del Alcalde devolviendo el pliego de reparos que se le remitió referente á la cuenta de 1868 á 69 y manifestando que el Alcalde que fue durante el referido año económico D. Amancio Castrillo y el Depositario D. José Mázuela Peña no han contestado al expresado pliego á pesar de haber trascurrido el término que se les concedió al efecto; y resultando que el importe total de la suma de los cargamentos que constituyen el cargo de dicha cuenta es el de 1475 escudos 576 milésimas, y que de la data fijada por los cuentadantes en la suma de 1938 escudos 365 milésimas deben eliminarse, por no estar justificadas en legal forma, la partida de 80 escudos del libramiento núm. 5 en concepto de gastos del Ayuntamiento, la de 20 escudos del libramiento núm. 6 de gastos de suscripciones del Ayuntamiento, la de 30 escudos del libramiento número 7 expedido en concepto de gastos hechos en la reparacion de la casa de Ayuntamiento, la de 40 del libramiento núm. 8 de gastos de quintas, la de 10 del libramiento núm. 9 de gastos de elecciones, la de 254 con 225 milésimas del libramiento núm. 19 de gastos carcelarios y la de 57 escudos 400 milésimas del libramiento núm. 21 de gastos imprevistos, cuyas eliminaciones vienen á disminuir la expresada data á la cantidad de 1446 escudos 740 milésimas, la Comision acuerda aprobar la cuenta en el concepto expresado y declarar en favor del Municipio y contra los cuentadantes el alcance de 28 escudos 836 milésimas, previniendo al Alcalde actual que le haga efectivo y le ingrese en las arcas municipales.

Dada cuenta de cinco cartas de pago por las que se acredita haber redimido la suerte de soldados los mozos de la reserva del año de 1873, con arreglo á los decretos de 7 y 14 del corriente mes, Victor Gonzalez Fernandez del alistamiento de Villatuelda, Alverto Cabia y Barrio del de Presencio, Liborio Saiz Gonzalez del de Poza, Antonino Marin Alvarez del de Villahoz y Eulogio Moral Ruiz del de Salazar de Amaya, se acordó admitir dichas redenciones y que se expidan á favor de los interesados los oportunos certificados de libertad.



Con lo que se levantó la sesión siendo las 9 y media de la noche.

Burgos 28 de Enero de 1874.—El Vicepresidente interino, Lorenzo García M. del Rincon.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Sesión ordinaria celebrada por la Comisión provincial el día 31 de Enero de 1874.*

Abierta la sesión á las seis y media de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Lorenzo García Martínez del Rincon, Vicepresidente interino de la Corporación y asistencia de los Sres. Dancausa, Monterrubio y Revilla, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Dióse cuenta de los dos oficios del Sr. Gobernador civil de esta provincia fecha de hoy, el uno trascribiendo una comunicación del Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito, en que se trasmite la determinación adoptada por el Excmo. Sr. General en Jefe del Ejército del Norte de que el Alcalde 1.º de Miranda de Ebro D. Antonio Erviti cese en el desempeño de dicho cargo, y el otro trasladando la del expresado Alcalde 1.º en que manifiesta haber cesado á virtud de la orden citada, y la Comisión acordó quedar enterada.

Dióse cuenta de otra comunicación del Sr. Gobernador trasladando el oficio de la Dirección general de Obras públicas, fecha 24 del actual, en que se excita el celo de la Diputación provincial para que atienda á la conservación de las carreteras abandonadas por el Estado en esta provincia en el año de 1870, como paralelas á la vía férrea, y la Comisión acordó quedar enterada y que se conteste al expresado Sr. Gobernador que dichas carreteras están en perfecto estado de conservación, porque la provincia encargada de ellas desde el año de 1870 las atiende del mismo modo que á los demás caminos provinciales.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputación del oficio del Sr. Gobernador trasladando una comunicación de la Junta de Beneficencia particular de esta provincia, en que se considera que la Corporación provincial debe entregar á la misma la administración del Establecimiento titulado Hospital de la Concepción, con todos los valores que la pertenecen.

Accediendo á lo que solicita el Sr. Juez de primera instancia de esta Capital en oficio de 29 del actual, trasladado por el Sr. Gobernador, se acordó

que se expida una copia certificada del acta de la elección que tuvo lugar el día 15 de Setiembre de 1872 en el pueblo de Solarana para el nombramiento de un Diputado provincial, si es que dicho documento existe en el expediente de su razón.

La Comisión quedó enterada del oficio en que el Sr. Director del Instituto provincial expresa que remite 44 ejemplares, que se han recibido, de la Memoria leída por el Secretario de aquel Establecimiento en el acto solemne de la apertura del presente curso académico que tuvo lugar el día 1.º de Octubre último.

En vista del oficio que dirige con fecha de ayer el Director de caminos vecinales manifestando que D. Gerardo San Juan Benito, propietario de una era que debe ocupar en jurisdicción de Belorado la carretera que partiendo de dicho punto se dirige á Tormantos, se opone á su ocupación y se niega á presentarse en esta Capital al cobro de la suma en que ha sido tasada la expresada era, así como á otorgar poder en favor de otra persona para dicha cobranza, se acordó que se consigne ante el Sr. Juez de primera instancia de Belorado la cantidad de 535 pesetas 54 céntimos á que asciende el valor de dicha finca, pidiendo á aquella autoridad judicial se sirva disponer la ocupación inmediata de la misma para que puedan continuar las obras de la carretera, que están suspendidas por la oposición expresada.

Accediendo á lo solicitado por el Sr. Administrador económico de esta provincia en su oficio de 29 del corriente mes, se acordó que se le remitan ocho ejemplares del decreto é instrucción sobre rectificación de amillaramientos para repartirlos entre los Vocales de la Comisión de evaluo de la riqueza inmueble y pecuaria de esta Ciudad.

En vista del oficio del Arquitecto provincial fecha 29 del actual en que hace presente la necesidad de poner un pie derecho para evitar el hundimiento del local de la Casa de Barrantes en que se halla el lavadero de la Casa provincial de Beneficencia, se acordó que se haga así sin pérdida de momento.

Dada cuenta de otro oficio del mismo funcionario en que expresa la necesidad de reponer varias faltas en la cocina económica del Colegio de sordomudos, colocar 50 azulejos en el local que ocupa, construir en la pared del patio una puerta nueva y hacer en la misma pared cuatro metros cúbicos de mampostería, cuyas obras calcula que podrán costar 600 rs., se acordó que se practiquen, pagándose su importe con

cargo al capítulo correspondiente del presupuesto del Establecimiento.

Así bien se acordó autorizar al expresado Arquitecto para que adquiera 10 metros cúbicos de madera de roble con destino á durmientes para reemplazar los que sean necesarios en la planta baja del Palacio provincial, donde se hallan podridos la mayor parte de los de pino que sirven de sosten á los entarimados.

Accediendo á lo solicitado por el Administrador económico de esta provincia, se acordó que se expida certificación de lo que conste acerca de si el monte titulado Montecillo y El Prado de Villalva de Duero figuran en el catastro del mismo.

Se acordó aprobar las disposiciones adoptadas por el Director de caminos de que el peon capataz Benito de la Torre, nombrado por esta Comisión en 21 del corriente, se encargue desde 1.º de Febrero de la conservación de los dos kilómetros del ramal del Alto de Balarto á Quintana del Pidio, con residencia en este último punto, teniendo además á su cargo la inspección del camino de Oquillas á Gumiel del Mercado y del trozo 1.º del camino de Roa á Encinas; de que el peon caminero Juan Aldea, que se halla en la conservación de dicho ramal, pase á la de los cuatro kilómetros primeros del precitado camino de Oquillas á Gumiel, con residencia en el primero de los expresados puntos; de que el peon caminero Benito Ibeas, que se halla en la conservación de los kilómetros 260 al 264 de la carretera de Burgos á Miranda, se traslade á la de los kilómetros 4 al 7 del camino de Poza á Cornudilla, que queda vacante por ascenso del peon Benito de la Torre; y que el peon Casimiro Sedano, que se ha nombrado para el trozo 1.º del camino de Oquillas á Gumiel, pase á ocupar la vacante que deja en el Alto de la Brújula el citado Benito Ibeas.

En el expediente instruido á instancia de Fernando García Martín, Secretario del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, pidiendo se obligue al Ayuntamiento á que le abone lo que le adeuda por su sueldo, dióse cuenta del oficio dirigido por el Alcalde con fecha 7 de Julio último, manifestando que registrada toda la Secretaría municipal por el Secretario D. Roque Monzó no ha aparecido acta alguna de sesión celebrada por el Ayuntamiento en el día 9 de Febrero de 1872 ni en el 18 de Marzo del mismo año, por cuyo motivo no puede remitir copia de ellas; y resultando de los antecedentes obrantes en las oficinas de esta Superioridad

que dicha corporación destituyó al expresado Monzó en 4 de Mayo de 1872 del cargo de Secretario, y nombró á D. Fernando García Martín, sin que conste que haya sido destituido con posterioridad, se acordó ordenar al precitado Ayuntamiento que abone al reclamante García su haber desde la citada fecha de 4 de Mayo de 1872, á no ser que hubiese sido separado del expresado cargo, en cuyo caso deberá pagársele el sueldo correspondiente hasta el día de su separación.

Se acordó que quede sobre la mesa el expediente instruido á instancia de Angel Prieto y cinco vecinos más de Peral de Arlanza, quejándose de un impuesto establecido en aquella localidad en el presente año económico.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Felix Labrador, vecino de Quintanilla de la Mata, quejándose de los impuestos que se le han exigido en dicha villa para cubrir los gastos del presupuesto municipal; y resultando que el de 12 pesetas 50 céntimos correspondiente al aguardiente es improcedente, por no hallarse establecido impuesto alguno sobre dicho artículo en aquella localidad, se acordó prevenir al Ayuntamiento que rebaje dicha cantidad de la cuota que se ha asignado al reclamante, y desestimar su pretensión de que se le exima del impuesto correspondiente á las 70 cántaras de vino que se calcula consume durante el año.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Guillermo Pinedo, vecino de Castrogeriz, quejándose de la cuota que le ha sido asignada en el repartimiento general de dicha villa, y considerando que el interesado no precisa su reclamación ni aduce pruebas en justificación del agravio que dice haberse inferido, se acordó no haber lugar á lo que pretende.

En el expediente instruido á instancia de Enrique Santidrian y otros vecinos de Villasilos quejándose de haberse quebrantado ciertos acuerdos del Ayuntamiento y asociados referentes al establecimiento de impuestos en aquella localidad, se acordó prevenir al Alcalde actual que remita copia certificada de los expresados acuerdos y la del repartimiento contra el cual se reclama, con las demás aclaraciones necesarias para resolver sobre la reclamación expresada.

La Comisión acuerda señalar para el juicio de exenciones de la reserva de este año, que ha de verificarse ante ella con arreglo al decreto de 7 de Enero último y demás disposiciones posteriores dictadas sobre el particular,



el orden y días que á continuacion se expresan, empezando las operaciones á las 9 en punto de la mañana.

Dia 12 de Febrero, los mozos del partido judicial de Aranda.

Dia 13, los de los partidos de Belorado y Castrogeriz.

Dia 14, los de Briviesca y Miranda.

Dia 15, los de Lerma y Villadiego.

Dia 16, los de Salas de los Infantes.

Dia 17, los de Sedano y Roa.

Dia 18, los de Villarcayo.

Dia 19, los del partido de Burgos á excepcion de la Capital.

Dia 20, los de la Capital.

#### *Incidencias de la reserva de 1873.*

Burgos.—Leandro Martinez Gutierrez, alistado en dicha Ciudad para la reserva del ejército, alegó ante el Ayuntamiento la excepcion de tener un hermano sirviendo personalmente por su suerte en el mismo; y no habiendo presentado la correspondiente certificacion de existencia, fue declarado soldado, hasta que llenara dicho requisito: dada lectura en este acto de una certificacion expedida por el Jefe del Batallon Cazadores de Vergara en Nuevitas (Isla de Cuba) de la que aparece que Gerardo Martinez Gutierrez existia prestando el servicio de su clase como quinto del reemplazo de 1871 con fecha 9 de Octubre último; y resultando que el Leandro, segun expediente justificativo, no tiene ningun otro hermano varon mayor de 17 años, se acordó declararle exento del servicio militar como comprendido en el caso 11, del artículo 76 de la ley de reemplazos.

Burgos.—Resultando que Juan Asenjo Quintanilla, alistado en esta Capital para la reserva del ejército, se hallaba sirviendo voluntariamente en el mismo con anterioridad al dia de la declaracion de soldados, segun certificacion expedida por el Jefe del Batallon Cazadores de Chiclana en Holguin (Isla de Cuba) con fecha 27 de Octubre último, se acordó declararle exento del servicio de la reserva, con arreglo á la ley de 17 de Febrero del año próximo pasado.

Atapuerca.—Saturnino Ruiz Cuñado, alistado en dicho pueblo para la reserva, alegó ante el Ayuntamiento tener un hermano sirviendo en el ejército por su suerte, habiendo sido declarado exento y reclamado por Ildelfonso Ruiz, padre del mozo Adrian. Dada lectura de un certificado expedido por el Jefe del detall del Regimiento de Sesma, 1.º de Carabineros, en que se acredita que Joaquin Ruiz Cuñado se hallaba

prestando servicio como quinto del reemplazo de 1871, con fecha 22 de Setiembre último; y habiendo manifestado el padre del mozo que no tiene mas hijos mayores de 17 años que los dos expresados, sin presentar justificacion de este particular, se acordó que lo verifique para el dia 11 del actual y hora de las siete de la noche, que se señala para la nueva presentacion de los interesados.

Covarrubias, Revilla Cabriada y Villasilos.—Resultando, segun certificaciones expedidas por el Jefe del 2.º Batallon del Regimiento infanteria de la Patria en la Isla de Cuba, el del Regimiento de Artilleria de Montaña de la misma Isla, y el Jefe del Batallon Peninsular de San Quintin del Ejército expedicionario, que Juan Cochea Moreno del alistamiento de Covarrubias, José Garcia Nebreda del de Revilla Cabriada, y Julian Perez del de Villasilos se hallaban sirviendo voluntariamente en el Ejército con anterioridad al dia de la declaracion de soldados, se acordó declararlos exentos del servicio de la reserva con arreglo á la ley de 17 de Febrero último.

Se acordó admitir las redenciones verificadas por Luciano Esteban Valcabado, alistado por el pueblo de San Martin de Rubiales, y Emeterio Espinosa Calvo del de Gumiel de Mercado de la reserva del año último, en conformidad al decreto de 14 de Enero próximo pasado, y que se les expidan los certificados correspondientes de libertad.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 8 y media de la noche.

Burgos 31 de Enero de 1874. = El Vicepresidente accidental, Lorenzo Garcia Martinez del Rincon. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

### Anuncios oficiales.

#### ARTILLERÍA.

*Comandancia general Subinspeccion del distrito de Burgos.*

Habiéndose padecido error material de copia al formar el anuncio á que se contrae la circular de este Centro directivo fecha 1.º del actual referente á subasta para la adquisicion de cartuchos metálicos, he resuelto que la 11.ª de las condiciones económicas que en aquel aparece se sustituya con la siguiente:

\*11.ª Para garantizar el cumpli-

miento del presente contrato se retendrá al contratista el valor de 135.000 pesetas si se le adjudicara la totalidad de los veinte millones, y el de 67.500 pesetas si solo fueran diez millones, al verificar las primeras entregas, cuya cantidad no se abonará hasta que se dé por la Comision como terminado y cumplido el servicio en totalidad, y cuya cifra representa el valor de un 5 por 100 del de los veinte ó diez millones respectivamente de cartuchos que se contratan.\*

Madrid 6 de Febrero de 1874.—Echagüe.

#### *Alcaldía popular de Castrillo del Val.*

No habiéndose presentado ante este Ayuntamiento Roman Saiz Arnaiz, incluido en el alistamiento de la reserva del ejército del año actual, se le cita y requiere para que se presente ante el mismo ó ante la Comision provincial, y de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Castrillo del Val 8 de Febrero de 1874.—El Alcalde, Blas Andrés.

#### *Alcaldía popular de Santivañez Zarzaguda.*

No habiéndose presentado al acto de la declaracion de soldados útiles para la reserva del año actual los mozos Pedro del Val Herrera y Plácido Nogal Perez, comprendidos en el alistamiento de esta villa, se les cita llama y plaza para que se presenten en el plazo mas breve posible ante este Ayuntamiento ó ante la Comision provincial para su entrega en Caja, pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Santivañez Zarzaguda 8 de Febrero de 1874.—El Alcalde, Prudencio Rodriguez.

#### *Alcaldía popular de Marmellar de Abajo.*

No habiéndose presentado ante este Ayuntamiento el mozo Cristobal Pardo Franco, comprendido en el alistamiento de la reserva del año actual, se le cita y requiere para que se presente ante el mismo ó ante la Comision provincial el dia que esta tenga señalado, y de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Marmellar de Abajo 27 de Enero de 1874.—El Alcalde, José Pardo.

### Anuncios particulares.

#### LA JUARREÑA.

*Mina carbonifera en S. Adrian de Juarros.*

La Sociedad concesionaria de la misma tiene establecido su almacen en Burgos, calle de S. Juan, núm. 49.

En él se expende todos los dias no festivos, desde las 10 á las 12 de la mañana, y de 2 á 5 de la tarde, el carbon procedente de dicha mina á los precios que siguen, desde este dia.

#### *Tomado en el Almacen.*

Carbon grueso ó granado, 10 reales quintal de 4 arrobas castellanas.

Idem menudo, 4 reales id. de id.

Llevando por carros, tal como viene de la mina, á las casas ó establecimientos dentro del radio de la poblacion de Burgos, es el precio del carbon grueso ó granado 9 reales quintal de 4 arrobas castellanas.

#### *Precios á boca-mina.*

Carbon grueso ó granado, 7 reales quintal de 4 arrobas castellanas.

Carbon menudo, 2 reales id. de id.

Los precios de este anuncio rigen desde la fecha.

Los pedidos pueden dirigirse al Presidente de la Sociedad D. Baldomero Martinez de Velasco, que vive en Burgos, Plaza de la Libertad.

Burgos 1.º de Febrero de 1874.—P. A. D. L. J., el Secretario, Manuel Baños.

#### ESTACION METEOROLÓGICA

DE BURGOS.

Observaciones del dia 13 de Febrero de 1874.

Barómetro ..	{ 9 <sup>h</sup> m. A.=693,0.
	{ 3 <sup>h</sup> t. A.=693,1.
Psicrómetro	{ 9 <sup>h</sup> m. ter. seco=5,5.
	{ ter. hum.=4,0.
	{ 3 <sup>h</sup> t. ter. seco=10,1.
	{ ter. hum.=7,3.
Temperaturas .....	{ Máx. sol=17,1.
	{ sombra=10,3.
	{ Min. sombra=1,5.
	{ reflector=0,0.
Direccion del viento.....	{ 9 <sup>h</sup> m.=NE.
	{ 3 <sup>h</sup> t.=S.